

03 Dic 2002
Indefinido ✓



CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, que celebran por una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, debidamente representado por el Sr. General de Brigada EP Helbert LINARES Torres, con domicilio legal en la Av. Escuela Militar s/n – Chorrillos - Perú, a quien en adelante se le denominará "**CAEN**", y de la otra parte la **ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS** debidamente representada por el Sr General de Aviación Javier ANABALON Quiroz, con domicilio legal en Avenida Eliodoro Yañez 2760, Providencia, Santiago de Chile, a quien en adelante se le denominará "**ANEPE**", conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL "CAEN", dependencia del Ministerio de Defensa del Perú, es la Institución Académica del más alto nivel en lo que se refiere a Investigaciones Multidisciplinarias que vincula a los campos del Desarrollo y la Defensa Nacional.

LA "ANEPE", es una Institución del Ministerio de Defensa de Chile que desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión, destinadas a incrementar los conocimientos en materias de Defensa y Seguridad Nacional entre el personal de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de la Administración del Estado y del Sector Privado.

Las partes exponen:

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de investigación, capacitación académica en el aspecto de la Seguridad y Desarrollo Nacional, acciones de proyección social y extensión institucional dentro de un marco de profunda vocación de servicio.

2. Que siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a las funciones y actividades de ambas instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio Marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Postular las bases para la suscripción de Acuerdos específicos de colaboración en las áreas de Investigación, Capacitación, Cultura y Bienestar.
- b) Colaboración en la obtención de información completa acerca de los servicios, cursos y programas que ofrece el "CAEN" y la "ANEPE",
- c) Incentivar el acceso del personal del "CAEN" y de la "ANEPE", a los Cursos y Programas Educativos respectivos, cumpliendo con las Normas y Procedimientos estipulados por cada institución.
- d) Propiciar, participar e impulsar el desarrollo de trabajos de investigación conjunta en temas relacionados a la Defensa y Desarrollo Nacional.
- e) Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que ambas partes consideren de importancia.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración que finalmente se acuerde desarrollar en el Marco del presente Convenio deberá plasmarse a través de acuerdos específicos aprobados por ambas partes, en los que deberá precisarse los objetivos, forma de realización, así como las obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, para la realización de los objetivos y acuerdos propuestos se constituirá un Comité Coordinador conformado por un representante de cada una de las partes, el mismo que tendrá como función el Planeamiento, Ejecución y Evaluación de las actividades que se realicen en el Marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las obligaciones que las partes de común acuerdo decidan asumir serán materia de desarrollo en los respectivos acuerdos específicos que las mismas suscriban.

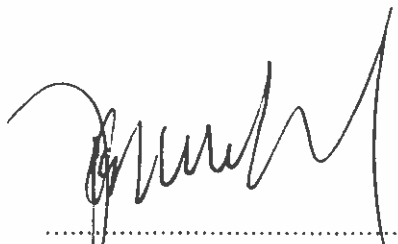
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de carácter indefinido a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes disolver el presente Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días, sin afectar el desarrollo y culminación de los Acuerdos Específicos en curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente acuerdo. Las partes lo suscriben, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Santiago, a 03 días del mes de Diciembre de 2002.



Javier ANABALON Quiroz
General de Aviación
Director de la ANEPE



Helbert LINARES Torres
General de Brigada EP
Director General del CAEN